

ACUERDO DE CONCEJO Nº 140-2024/MDLM

La Molina, 18 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 056-2024-MDLM-CAJ y Dictamen N° 014-2024-MDLM-CPVDHEC emitidos en conjunto por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Participación Vecinal, Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones, respectivamente; el Memorando N° 0705-2024-MDLM-GDHE, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación; el Memorando N° 2006-2024-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0366-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica (DT); el Informe N° 0183-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0164-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional (DT); el Informe N° 0124-2024-MDLM-GDHE, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación; el Informe N° 0681-2024-MDLM-GDHE-SPSS, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud; sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0047-2024-MDLM-GDHE, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite por correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2024, al Sistema Metropolitano de la Solidaridad — SISOL la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad. Comunicación que es atendida con correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2024, por la Coordinadora de Gestión de Convenios del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, indicando que revisado el convenio lo encuentra conforme; y cuyo texto final es comunicado mediante Memorando N° 0705-2024-MDLM-GDHE, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación. El referido convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca para incentivar entre las partes el fortalecimiento de capacidades para la implementación del sistema municipal de salud en la jurisdicción del distrito de La Molina;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que precisa que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de citado Título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme lo señalado en el artículo VIII del citado Título Preliminar, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes pacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 5 del artículo I del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la referida norma y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88 del citado cuerpo normativo, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;











MUNI

DDEL

.0 DE

WAD DE

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 89.1 y 89.2 del artículo 89 de la norma antes citada, establece que la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. Asimismo, que la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada;

Que, de otro lado, el artículo 90 del citado cuerpo normativo establece que, la solicitud de colaboración, no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre las entidades de la administración pública;

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM, aprobó la Directiva N° 04-2024-MDLM-D, denominada "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de La Municipalidad Distrital de La Molina" definiendo, en su numeral 5.4, al CONVENIO MARCO como el acuerdo de voluntades que se suscribe con una o más entidades de la administración pública e instituciones privadas nacionales o extranjeras y organismos internacionales, que establece obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, sin detallar compromisos específicos a cargo de las partes;

Estando a lo expuesto; por los argumentos glosados en los considerandos precedentes, se encuentra viable la propuesta; al estar conforme a la normativa vigente aplicable y sustentada en los informes técnicos y el informe legal emitido por la administración municipal y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 26) artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable mayoritario de los miembros del Concejo participantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, el cual consta de diecinueve (19) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina al Gerente de Desarrollo Humano y Educación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (https://portal.munimolina.gob.pe/).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS

ACUERDO DE CONCEJO Nº 140-2024/MDLM